

Aduanas

En Colombia se crea una obligación aduanera al introducir mercancía de procedencia extranjera al territorio aduanero nacional. Esta obligación exige la presentación de la declaración de importación, el pago de los tributos aduaneros y de las sanciones a que haya lugar, así como la obligación de obtener y conservar los documentos que soportan la operación, y presentarlos cuando los requiera la autoridad aduanera. La legislación colombiana establece diversas modalidades para realizar una operación de importación, las cuales permitirán la libre disposición de las mercancías. Para facilitar al máximo el trabajo cinematográfico que se vaya a realizar en Colombia, la legislación ha establecido los siguientes tratamientos de preferencia en las aduanas:

- Con la autorización del Ministerio de Cultura para filmar películas extranjeras (permiso de rodaje de obras cinematográficas en el territorio nacional), se pueden importar al país los equipos, aparatos y materiales de filmación necesarios, por temporadas de 6 meses, prorrogables por seis meses más.
- Pueden importarse bienes consumibles como películas, luces o baterías, con la obligación de reexportarlos.
- La importación temporal no genera tributos aduaneros (aranceles, impuestos u otros gravámenes), siempre que tales bienes se reexporten al país de origen al término del plazo autorizado. En todo caso, deben pagarse los gastos por transporte, almacenaje y carga.
- Con la autorización que emite el Ministerio de Cultura (permiso de rodaje de obras cinematográficas en el territorio nacional), no es necesario constituir garantía por la importación temporal.
- Los no residentes que lleguen al país (máximo por 6 meses prorrogables) para participar en una producción cinematográfica pueden introducir al país artículos para su uso personal o profesional, sin pago de tributos aduaneros, siempre que declaren los bienes al momento de su ingreso y los reexporten.
- Pueden importarse temporalmente las películas de cine (impresionadas y reveladas establecidas en la partida arancelaria 3706), sin el pago de aranceles, impuestos y gravámenes aduaneros, y con las facilidades del llamado régimen de “importación temporal de corto plazo” durante un plazo de 6 meses prorrogables por una vez. De este modo pueden importarse, por ejemplo, películas para exhibición en festivales o eventos de carácter temporal, así como todas aquellas que ingresen al país para ser reexportadas a su territorio de origen, incluidas las extranjeras.
- Todo material y equipo profesional para cinematografía y las películas cinematográficas vírgenes o con impresión de imagen y sonido gozan de carácter de “entrega urgente” en las aduanas. Aunque en otros casos de “entregas urgentes” debe constituirse una garantía, esto no ocurre en el

cine si el Ministerio de Cultura da su previo visto bueno (permiso de rodaje de obras cinematográficas en el territorio nacional).

- Los trámites de importación o exportación deben ser efectuados a través de un Agente de Aduanas (existen alrededor de 100 autorizadas), salvo cuando las mercancías tengan valores inferiores a US \$ 1.000. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) es la encargada de autorizar en cuáles aeropuertos o puertos se pueden hacer importaciones o exportaciones.